



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

Huacho, 30 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El CONTRATO N°030-2024-MPH-H de fecha 23 de setiembre de 2024, el CONTRATO N°035-2024-MPH-H de fecha 17 de octubre de 2024, la Carta N°015-2024 B&C/GABB-RC, con fecha 11 de noviembre del 2024, el INFORME N°1946-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH con fecha 27 de diciembre del 2024, el INFORME N°2477-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 30 de setiembre de 2024, el INFORME LEGAL N.º 1096-2024-OGA/MPH, de fecha 30 de diciembre de 2024; y,.

II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, Con fecha 23 de setiembre de 2024, se suscribe el CONTRATO N°030-2024-MPH-H, entre la empresa CONSORCIO EL CARMEN (contratista) y la Municipalidad Provincial de Huaura (entidad) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N° 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2565733, por un monto total de S/1,227,301.32 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Uno con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de 75 días calendario.
- Mediante la CONTRATO N°035-2024-MPH-H de fecha 17 de octubre de 2024 se adjudica al proveedor CONSORCIO B&C, el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N° 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2565733 por el plazo de 75 días calendario y el monto de S/ 68,183.41 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres con 41/100 soles).
- Con fecha 22 de octubre del 2024 se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, entre el Contratista, el Supervisor de Obra y la Entidad.
- Con fecha 22 de octubre del 2024, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando inicio al plazo contractual, teniendo como fecha de término el día 04 de enero del 2025
- Que, mediante la Carta N°015-2024 B&C/GABB-RC, con fecha 11 de noviembre del 2024, la supervisión remite a la entidad el informe de compatibilidad el cual informa que haya posibles adicional de obra.
- Que, mediante los asientos N°60, 62, 64 y 66 del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra, comunica que no pudo ejecutar los trabajos programados por motivo de conflicto social, ya que la población no permite instalar las tuberías de 160mm de diámetro consideradas en el expediente técnico para la red matriz y exigen la instalación de tuberías de 200mm de diámetro por motivo que la red existente ya contaba con dicho diámetro, además de las tuberías para la red de agua potable de 90mm de diámetro consideraba en el expediente y que la red existente a cambiar presenta tuberías de 110mm, lo cual genera demora y retraso para la ejecución de esta partida y la ruta crítica de la obra.
- Que, mediante INFORME N°1946-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH con fecha 27 de diciembre del 2024 la Sub-Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, el cual consta de un plazo de 18 días calendarios.
 - Por La causal invocada para la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, es la que se enmarca según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
 - La cuantificación de los días solicitados por el contratista, como Ampliación de Plazo N°01 es de 18 (Dieciocho) días calendario.



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

- Según las conclusiones del CARTA N°030-2024-B&C/GABB-RC, la ING. GENARO ANTONIO BEAS BERNUY, declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de dieciocho (18) días calendario, por la ejecución de las partidas correspondientes al expediente técnico de la Prestación Adicional N°01.
- El inicio de la causal para la Ampliación de Plazo N°01 empieza el día 19.11.2024 y fue anotado por el Residente de Obra en el asiento N°60 del cuaderno de obra y el fin de la causal es el día 19.12.2024 y fue anotado por el Residente de obra en el asiento N°73 del cuaderno de obra, contabilizando 18 (Dieciocho) días calendario, por la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N°01.
- Por las razones antes expuestas y en base al análisis y evaluación, esta Sub Gerencia recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por el contratista, mediante acto resolutivo, asimismo la notificación dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
Fecha de inicio	Fecha del Nuevo término contractual	días solicitados	fecha de término reprogramado
22/10/2024	29/01/2025	18 días calendario	16/02/2025
75 días calendario			
93 días calendario			



La obra contaba con un plazo de ejecución contractual de 75 días calendario, sin embargo, producto de la ampliación de plazo N°01, el nuevo plazo de ejecución sería de 93 (Noventa y Tres) días calendarios.

Por lo expuesto y con la sustentación técnica del informe Residente y del Supervisor, esta sub gerencia declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de 18 (Dieciocho) días calendarios y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.

- Precisar que este despacho está dando respuesta a la solicitud presentada en el plazo previsto por lo que no se asume responsabilidad por la demora en las siguientes áreas correspondientes.

9. Que, mediante INFORME N°2477-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil concluye ratificando lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, por lo tanto, solicita OPINIÓN LEGAL PARA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N° 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2565733, por el plazo de 18 días calendario.

PLAZO DE EJECUCIÓN		SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01		AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término Reprogramado	días solicitados	fecha de término reprogramado
22/10/2024	29/01/2025		Fecha no determinada, por encontrarse en la etapa de requerimiento de bienes y servicios del expediente técnico de adicional de obra 01	18 días calendario	Fecha no determinada, depende de la fecha de reinicio de la obra
75 días calendario		24/11/2024			
93 días calendario					

10. Que, mediante INFORME LEGAL N.º 1096-2024-OGAJ/MPH, de fecha 30 de diciembre de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, resulta que PROCEDENTE AMPLIACIÓN



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N° 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2565733 por el plazo de 18 días calendario.

III. CONSIDERANDO:

Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo de la obra:

- Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 - EF, prescribe en su artículo 197, lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

En ese sentido, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa variación de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.

Que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198º del Reglamento, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

Sobre dicha solicitud, por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con INFORME N°1946-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 26 de diciembre del 2024, y ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N°2477-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 30 de diciembre de 2024; concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N°4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2565733, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias, en razón a los siguientes fundamentos:

ANÁLISIS SOBRE LA SOLICITUD LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01
DEL RESIDENTE DE OBRA

✓ Cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N°01.

- Con fecha 29.11.2024, mediante Carta N°023-2024 B&C/GABB-RC, la Supervisión de Obra, remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N°01.
- Mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL N°106-2024-GDURRDDC/MPH de fecha 18.12.2024 la Entidad resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01, por deficiencias del expediente técnico, por el monto de S/ 84,607.72 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 72/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 6.89%.
- Mediante asiento N°73 del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra, cumple con anotar el inicio y fin de la causal de la Ampliación de Plazo N°01, cuya causal es por el IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCION POR APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

Cuadro N°01

Partidas que comprenden la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
	METRADO ADICIONAL N°01		
	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
01.01.01	SUMINISTRO DE TUBERÍAS		
01.01.01.01	TUBERÍA PVC-ISO Ø 110 mm. ISO1452 - PN 7.5	m	235.89
01.01.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		
01.01.02.01	TUBERÍA PVC-ISO Ø 110 mm. ISO1452 - PN 7.5	m	235.89
01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS		
01.01.03.01	TEE PVC Ø 110 mm x 110 mm.	und	4.00
01.01.03.02	CODO X 90° Ø 110 mm x 110 mm.	und	1.00
01.01.03.03	CODO X 45° Ø 110 mm x 110 mm.	und	1.00
01.01.03.04	CODO X 11.25° Ø 110 mm x 110 mm.	und	3.00
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS		
01.01.04.01	VÁLVULA DE CONTROL Ø 110 mm.	und	4.00
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
01.02.01	RED DE ALCANTARILLADO		
01.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01.01	EXCAV. C/ A MAQ. T.S.R. HASTA 1.0 P/TUB.D= 8"-10"	m	672.68
01.02.01.01.02	REFINE Y NIV.DE ZANJAS T. NORMAL P/TUB. D= 8"-10"	m	672.68
01.02.01.01.03	RELLENO COMPAC.ZANJA T.SR.P/TUB.HASTA 2.0 D= 8"-10"	m	672.68
01.02.01.02	SUMINISTRO DE TUBERÍAS		
01.02.01.02.01	TUBERÍA PVC-ISO S-25 Ø 200 mm.	m	672.68
01.02.01.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		
01.02.01.03.01	TUBERÍA PVC-ISO S-25 Ø 200 mm.	m	672.68



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

01.02.01.04	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍAS		
01.02.01.04.01	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍA DE DESAGUE	m	40.54
01.02.01.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
01.02.01.06.01	CONEXIÓN DOMICILIARIA Ø 200 mm x 160 mm. L. PROM. = 3.70m	und	149.00
01.03	PLAN DE CONTINGENCIA		
01.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PROVISIONALES PARA DEVOLUCION DE SERVICIO	glb	1.00

Partidas que comprenden el Deductivo Vinculante N°01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02	METRADO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		
02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
02.01.01	SUMINISTRO DE TUBERÍAS		
02.01.01.01	TUBERÍA PVC-ISO Ø 90 mm. ISO1452 - PN 7.5	m	235.89
02.01.02	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		
02.01.02.01	TUBERÍA PVC-ISO Ø 90 mm. ISO1452 - PN 7.5	m	235.89
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS		
02.01.03.01	TEE PVC Ø 90 mm x 90 mm.	und	4.00
02.01.03.02	CODO X 90° Ø 90 mm x 90 mm.	und	1.00
02.01.03.03	CODO X 45° Ø 90 mm x 90 mm.	und	1.00
02.01.03.04	CODO X 11.25° Ø 90 mm x 90 mm.	und	3.00
02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS		
02.01.04.01	VÁLVULA DE CONTROL Ø 90 mm.	und	4.00
02.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
02.02.01	RED DE ALCANTARILLADO		
02.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01.01.01	EXCAV.C/1 A MAQ. T.S.R. HASTA 2.0 P/TUB.D= 4"- 6"	m	632.14
02.02.01.01.02	REFINE Y NIV.DE ZANJAS T. SEMIROCA P/TUB. D= 4"- 6"	m	632.14
02.02.01.01.03	RELLENO COMPAC.ZANJA T.SR.P/TUB.HASTA 2.0 D= 4"- 6"	m	632.14
02.02.01.02	SUMINISTRO DE TUBERÍAS		
02.02.01.02.01	TUBERÍA PVC-ISO S-25 Ø 160 mm.	m	632.14
02.02.01.03	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS		
02.02.01.03.01	TUBERÍA PVC-ISO S-25 Ø 160 mm.	m	632.14
02.02.01.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS		
02.02.01.04.01	CONEXIÓN DOMICILIARIA Ø 200 mm x 110 mm. L. PROM. = 3.70m	und	49.00
02.02.01.04.02	CONEXIÓN DOMICILIARIA Ø 160 mm x 110 mm. L. PROM. = 3.70m	und	66.00

✓ Del sustento técnico de la Ampliación de Plazo N°01

- De lo mencionado párrafos arriba respecto al asiento N°73 del cuaderno de obra digital en donde le Residente cumple con anotar el inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N°01 tras la emisión de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL N°106-2024-GDURRDDC/MPH se determina lo siguiente:



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

- Existe una deficiencia del expediente técnico en el planteamiento establecido indicando las incongruencias que hay en el expediente técnico y la realidad física respecto a instalar las tuberías de 160mm de diámetro consideradas en el expediente técnico para la red matriz y exigen la instalación de tuberías de 200mm de diámetro por motivo que la red existente ya contaba con dicho diámetro, además de las tuberías para la red de agua potable de 90mm de diámetro consideraba en el expediente y que la red existente a cambiar presenta tuberías de 110mm, lo cual genera demora y retraso para la ejecución de esta partida y la ruta crítica de la obra.
- Dicha modificación ha sido formalizada con la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL N°106-2024-GDURRDDC/MPH, donde se resuelve APROBAR el Expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N°01.
- Para determinar con claridad la afectación de la RUTA CRITICA, debe considerarse que el Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra además de afectar en el plazo de ejecución de obra VIGENTE, también afecta en la DEDUCCION DE PARTIDAS relacionadas.
- Asimismo, para efectos de la cuantificación de la ampliación de plazo se tiene lo siguiente: según la documentación entregada técnica entregada por el contratista y ratificada por la supervisión de Obra se tiene que se realizó el cálculo del plazo de ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 y se determinó que el tiempo es de 18 (Dieciocho) días calendario, tal como adjunta sus Cronogramas Actualizados.
- Por lo que se requiere 18 (Dieciocho) días calendario adicionales al plazo inicial de obra para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, por lo que la solicitud se encontraría sustentada.

DEL SUPERVISOR DE OBRA

- Sobre la causal invocado por el contratista. - con Asiento N°60 de fecha 19.11.2024, se da el inicio de causal y final por ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01 que conllevaría ejecutar dichas partidas por un plazo de 18 días calendarios, considerando hubo una suspensión de plazo afectando el plazo contractual, por dicha afectación en la ruta crítica de la obra en consecuencia del RIESGO NO PREVISTO; R004 - ERRORES Y DEFICIENCIA EN EL DISEÑO QUE REPERCUTEN EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRASOS EN LA EJECUCION DE OBRA, por lo que se requiere 18 (dieciocho) días calendario para la ejecución de partidas afectadas.
- Sobre el procedimiento. - De acuerdo a lo señalado en el artículo 198 de la norma, el CONTRATISTA CUMPLE con señalar en precisar en qué asientos del cuaderno de obra se indicó el inicio y el final del evento por lo que solicita la Ampliación de Plazo N°01.
- En ese sentido esta supervisión ha analizado lo planteado por el contratista y se pronuncia en los siguientes términos:
- ✓ La Supervisión estima que la ejecución total de la obra contractual y prestación adicional N°01 deben ser culminadas el 13.02.2024.
- ✓ La Supervisión declara PROCEDENTE la solicitud del contratista, la cual plantea que la Ampliación de Plazo N°01, serán de 18 (Dieciocho) días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación debe ser el día 13.02.2025

Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.

- Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al



REG	2162861
EXP.	755326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL N.º 120 -2024-GDURRDDC/MPH

principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

7. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, en materia de Contrataciones del Estado, conforme a la Ley N.º 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, lo siguiente:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

(...)

En materia de Contrataciones del Estado

m) Aprobar las ampliaciones de plazo y liquidaciones de los contratos de consultoría de obra y ejecuciones de obras."

8. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio del 2024; (delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 01, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N.º 2565733, solicitada por el contratista de obra, CONSORCIO EL CARMEN, por el plazo de 18 días calendarios, bajo la causal estipulada en el literal b) **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado."**, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing. OSBALDO VICTOR ALVARADO
Reg. Ctr. 145150
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL,
RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

TRANSCRITA

Archivo.

Contratista Ejecutor - CONSORCIO EL CARMEN: georfi.sac@gmail.com

Supervisión de Obra - CONSORCIO B&C: geyle2902@hotmail.es

Archivo.